Número 62. *Miércoles* 2. Marzo de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 24 minutos: pónese á las 5 y 36 minutos. | San Absalon mártir y san Simplicio.

Artículo de oficio.

ESPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

El voto de confianza que las Córtes concedieron al gobierno de S. M., dispuso que no se distraigan de su legítimo objeto los bienes nacionales ya aplicados, ó que se aplicaren en adelante á la consolidacion y amortizacion de la deuda pública.

No basta para cumplir este encargo que no se altere el destino de los bienes, sino que es indispensable cuidar con esmero de su conservacion y de su fomento, á fin de que los productos suban á toda la altura que permita su naturaleza.

El gobierno no ha descuidado ninguna de las medidas que, pudiendo servir de garantía á los acreedores de la nacion, justifiquen la confianza que esta le ha dispensado; pero deseoso de que el celo de sus agentes sea ausiliado y estimulado á un tiempo mismo por las corporaciones establecidas para velar y facilitar el bienestar de los pueblos, cree muy oportuno que se forme en cada capital de provincia una junta ó comision, cuyas funciones se reduzcan á promover con solícito esmero la conservacion y mejoras posibles de la masa de bienes, que hoy pertenecen al Estado, constituyendo una hipoteca sagrada de la deuda nacional.

Este pensamiento, Señora, es por otra parte una consecuencia necesaria del gran principio de la publicidad y del órden de que el gobierno no quiere separarse ni en un ápice, y que tanto conviene mantener en cuanto es relativo á la fortuna pública y á las seguridades debidas á los acreedores. Llevándole, pues, adelante, ruego á V. M. se digne conceder su Real aprobacion al decreto que tengo la honra de presentarle. Palacio 15 de febrero de 1836.—A L. R. P. de V. M.—Juan Alvarez y Mendizabal.

Real decreto.

Con el objeto de que las fincas pertenecientes á la nacion, que ya se encuentran destinadas, y las que puedan destinarse en lo sucesivo á la consolidacion y amortizacion de la deuda pública, lejos de recibir detrimento, conserven ó aumenten su valor, y que sus productos tengan la aplicacion señalada por la ley; he tenido á bien decretar en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II lo siguiente:

Artículo 1º En cada capital de provincia se formará una comision, compuesta del intendente, de un vocal de la diputacion provincial, elegido por esta, y del comisionado administrador de arbitrios de amortizacion.

Art. 2º Las funciones de esta comision serán:

1ª Tomar conocimiento de las fincas, derechos y acciones de cualquiera especie que hayan pasado á ser propiedad de la nacion, como procedentes de monasterios, conventos y otros establecimientos semejantes, ya suprimidos, ó que se fueren suprimiendo, y asegurarse de que sus caudales, existencias y pertenencias han tenido, y continuan teniendo, las aplicaciones prescritas por las leyes, decretos ú órdenes dictadas hasta ahora, ó que se dictaren en adelante.

2ª Velar sobre que las mismas fincas y bienes, mientras subsisten al cuidado de la nacion por no haberse procedido à su pública venta y consiguiente adjudicacion, se arrienden, y utilicen ó se hagan productivos de tal modo que no reciban menoscabo, ni dejen de rendir lo que justamente deba esperarse de ellos.

3ª Vigilar sobre que los colonos é inquilinos, ó sean los que usufructúen las fincas y bienes, no solo cumplan todas las clausulas de sus estipulaciones ó contratos, sino que no abusen del derecho de usufructuarios, sacrificando los productos futuros de los predios rústicos á las ventajas de sus arrendamientos presentes.

4ª Cuidar de que los predios urbanos no se maltraten, ni deterioren, examinando con detencion y escrupulosidad cuáles sean las obras ó reparos, que de omitirse puedan desmembrar los valores legítimos al tiempo de la venta.

5ª En fin, desplegar todos los recursos de un celo bien entendido para mantener el mayor valor posible á unos bienes, cuyo destino es de tanta importancia para el Estado.

Art. 3º La comision hará mensualmente al gobierno, por el ministerio de vuestro cargo, las observaciones que crea convenientes para llenar mejor lo prevenido en los artículos anteriores; pero sin mezclarse, intervenir, ni dictar medida que sea relativa à la administracion de estos bienes, ni á la recaudacion de sus rentas ó productos, ni á la inversion de las unas y de los otros; porque como mera celadora y conservadora, se ha de abstener de entrometerse en las facultades de los empleados de la hacienda pública, sobre los cuales ha de recaer siempre la responsabilidad de sus respectivos oficios, sin que puedan eludirla, ni disminuirla so pretesto de las disposiciones de la comision. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Està rubricado de la real mano.—En el Pardo à 15 de febrero de 1836.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Circular del ministerio de la Guerra.

Cuando el gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora concibió el pensamiento de hacer un grande esfuerzo para destruir en poco tiempo la faccion rebelde, y á cuyo fin se decretó el actual sorteo de 100̣9 hombres, tuvo presente y contó con que para secundar los servicios del ejército nada seria tan útil ni tan conveniente, como el completo armamento de la Guardia nacional que permanece aun sin fusiles por no haberlos en los reales almacenes, y en tal concepto solicitó del gobierno británico un número considerable de ellos, y tal que fuese suficiente no solo para armar los quintos que iban á tener entrada en el ejército, sino para atender cumplidamente á repartir á la referida Guardia Nacional los que necesitase. En este estado ha resuelto S. M. la Reina Gobernadora diga à V. E., como lo ejecuto de su Real órden; que á fin de que la distribucion de las armas que van à recibirse se haga entre las provincias del reino con

el debido conocimiento de las necesidades de cada una, forme V. E. y dirija á este ministerio de la Guerra de mi cargo una noticia detallada de la fuerza de que consta la Guardia Nacional de esa provincia, con espresion de la movilizada, de la armada y desarmada, asi de la infantería como de la caballería, y que para que este trabajo venga con toda la escrupulosidad que se desea, se ausilie V. E. para formarlo de los conocimientos que en la materia tengan las diputaciones provinciales, cuyo patriotismo se prestará con gusto à este interesante servicio, y que se verifique lo mandado teniendo presente lo prevenido en el Real decreto de 5 del mes actual relativo à estos cuerpos, que principalmente lleva en sí el espíritu de su aumento y mejoras de organizacion. No necesitàndose escitar el acreditado celo de V. E. para el pronto cumplimiento de esta órden, puesto que la importancia de armar la benemérita Milicia nacional, es asunto tan recomendable por sí mismo para los verdaderos patriotas, que S. M. no duda que la actividad de V. E. nada dejarà que desear en este punto. Dios guarde &c.—Madrid 14 de febrero de 1836.—Almodóvar.—Señor capitan general de...

ESPAÑA.

Madrid 16 de febrero.

Concluye la crónica eclesiástica inserta en el Diario de ayer.

Seminarios.

En la capital de cada diócesis habrá un seminario conciliar para la educacion de la juventud destinada á la carrera eclesiástica. En él se enseñará filosofía, teología y litúrgia.

Tendrá el seminario ademas un departamento separado para ejercicios espirituales de los aspirantes á órdenes, y para la correccion de los clérigos. El número de alumnos y catedràticos, rector, directores &c. será objeto de un reglamento particular.

Habrá ademas un colegio de niños destinados al servicio del coro, altar, sacristía y capillas, en el cual se enseñará la gramàtica y canto llano.

La superintendencia de uno y otro se encargará à un canónigo.

Plan de parroquias.

Se harà la demarcacion correspondiente en proporcion al número de feligreses, localidad de los pueblos &c.

Cada parroquia se compondrá de un cura, teniente, sacristan y monaguillo.

Los tenientes se aumentarán ó podrán escusarse en razon del número de almas y situacion de las feligresías.

Se clasificarán los curatos en primeros ó de entrada, segundos ó de ascenso, y terceros ó de término.

Se reputarán por de segunda clase los de los pueblos cabezas de partido, y por de tercera los de la capital de la diócesis.

Los ejercicios de concurso se harán por el método que prescribe el Sr. Benedicto XIV, para calificar con el debido acierto el agravio de exàmen llevado en apelacion al tribunal superior.

El párroco asistirà à la celebracion de matrimonios de sus feligreses, sin necesidad de licencia ó despacho del ordinario, cuando no haya dispensa de impedimento ó de proclamas, ó alguno de los contrayentes no sea de distinto obispado, pues siéndolo solamente de distinta parroquia, bastará se entienda con el pàrroco de esta.

Se tendrán conferencias morales de párrocos y tenientes una vez al mes en las cabezas de partido, y otra cada semana entre los de su mismo pueblo y aldeas inmediatas.

La administracion de Sacramentos será gratis, sin perjuicio de la libre y voluntaria obligacion de los fieles: por consiguiente se suprimen los derechos de estola y pie de altar; pero no el estipendio ó limosna de misas.

Para los entierros se hará una tarifa ó arreglo de derechos equitativo y proporcionado al comun de los fieles: el aparato será sencillo con determinado número de velas; el rico ó el que quiera mayor, pagará el esceso; pero al pobre de solemnidad nada se le exigirá.

En cada cabeza de partido hará de arcipreste ó vicario foráneo el párroco mas antiguo (ó el que designe el reverendo obispo), por cuyo conducto se circulen sus órdenes, y se evacuen los informes y comisiones de aquel distrito.

IGLESIA METROPOLITANA.

Dotacion del clero.

Arzobispo, 220ϑ. Dean, 36ϑ. Canónigos, 24ϑ. Fábrica, 300ϑ. Seminario y colegio, 200ϑ.

Catedrales de primera clase.

Obispo, 160ϑ. Dean, 26ϑ. Canónigos, 20ϑ. Fábrica, 200ϑ. Seminario y colegio, 160ϑ.

Catedrales de segunda clase.

Obispo, 120ϑ. Dean, 20ϑ. Canónigos, 15ϑ. Fábrica, 100ϑ. Seminario y colegio, 100ϑ.

Iglesias paroquiales.

Párroco, 1ª clase, 6ϑ: de 2ª, 9ϑ: de 3ª, 12ϑ: en la corte, 20ϑ.—Teniente, 1ª clase, 3ϑ: de 2ª, 4500: de 3ª, 6ϑ: en la corte, 10ϑ.—Fábrica, 1ª clase, 6ϑ: de 2ª, 9ϑ: de 3ª, 12ϑ: en la corte, 15ϑ.

Nota. Del asignado à la fábrica catedral, se dotarán los capellanes, organistas, sacristanes y demas subalternos.

El reverendo obispo pagará al provisor, fiscal, secretario y demas capellanes de su servicio.

El seminario á los suyos.

Y la fábrica parroquial al sacristan, organista, monaguillo &c.

Resumen.

Por este plan se reduce el número de clérigos á 35ϑ.

Asi: Canónigos ó sea clero alto, 1500.—Párrocos, 15ϑ.—Tenientes, 10ϑ.—Capellanes de catedral, 1500.—Idem de obispos, 500.—Idem de seminarios, 500.—Idem para hospitales, ejércitos y religiosas &c., 6ϑ.—Total 35ϑ.

Sin que pueda decirse que haya un solo clérigo ocioso, y que su dotacion sea escesiva, quedando todos dotados en debida proporcion.

En el supuesto de que no se haga novedad (que traeria mil inconvenientes, y lejos de ser útil seria con mayor gravámen del estado), y de que haya de continuar el actual sistema de las rentas eclesiásticas, consistentes la mayor parte en diezmos y productos de las fincas que poseen algunas corporaciones, convendria hacer de todas un cúmulo general ó concentracion de cada diócesis, creando una junta directiva que cuidase de su recaudacion, administracion y distribucion, ó pago de los respectivos presupuestos, y ha de haber de cada interesado por tercios ó mesadas. Esta junta deberá componerse de un representante del reverendo obispo, dos canónigos, uno por el cabildo y otro por la fábrica catedral y seminario; de dos curas pàrrocos por las iglesias parroquiales, y de un comisionado ó representante de la Real Hacienda.

Entrando en las sillas toda clase de diezmos sin escepcion alguna; y á disposicion de la junta el líquido producto, satisfecho el presupuesto del clero, quedará el sobrante íntegro para la Real Hacienda, que sin necesidad de tantos empleados y con ahorro de sueldos se encontraria con estos fondos, harto mas lucidos y cuantiosos que los que en el dia percibe.

DEUDA INTERIOR.

Deseando satisfacer la curiosidad pública tan escitada acerca de lo que el gobierno se propone hacer en el importante asunto de la deuda interior, y establecer una guía que evite estravíos en el modo de mirarla, hemos

examinado detenidamente el pensamiento del gobierno publicado en la Gaceta de 22 de diciembre último, tenemos á la vista el voto de confianza, y procurando indagar de personas *bien informadas*, cuanto nos ha sido posible en el particular, creemos no aventurar nuestro juicio, manifestando que en todo el presente mes publicará el gobierno varios decretos sobre el importante punto de la *deuda interior*, dirigidos á mejorarla de un modo eficaz y positivo. Un decreto comprenderá la supresion de todos los conventos de frailes, y varias reglas para facilitar la esclaustracion de las monjas que lo deseen, reuniendo las demas en el menor número de casas posible, y declarando bienes de la nacion todos los de los regulares de ambos sexos, asegurando su decorosa subsistencia por medios eficaces que no afecten á aquellos bienes. Otro decreto prescribirà reglas para proceder à liquidar en el mas corto plazo posible toda la deuda que todavía no lo està, con la conveniente clasificacion de orígen y derecho que á cada una asista para presentar el cuadro de ellas á las Córtes, á fin de que determinen lo conveniente sobre cada una. La venta de todos los bienes nacionales será objeto de otro decreto. En ella se comprenderán todos los que por cualquier concepto pertenezcan al estado, y sus productos se aplicarán íntegramente á la amortizacion de la deuda pública. En otro se dispondrá la conversion en deuda con interes de cuatro ó cinco por ciento anual, toda la deuda ya reconocida y liquidada que ahora no le goza, tal como certificaciones, vales consolidados y deuda del cinco por ciento á papel, por los principios que manifestó el gobierno en el artículo de la Gaceta de 22 de diciembre último, que es su programa sobre deuda interior.

Hemos oido afirmar á personas que juzgamos bien informadas, que las ventas se harán à largos plazos, admitiéndose en pago papel de todas clases que disfrute rédito, por su valor nominal, y que tambien se admitirà dinero invirtiendo este en la compra de papel para amortizar; lo cual con lo demas que se entregue como precio de las fincas se quemarà ó inutilizarà publicamente, dando conocimiento en los periódicos de los documentos amortizados.

Creemos conveniente anticipar al público estas noticias, ya para calmar la ansiedad de los acreedores, neutralizando la desconfianza que la malignidad ó la ignorancia procuran difundir, y ya para que sabiendo todos *cuanto hay hasta ahora que saber* en el particular, se eviten engaños, sorpresas, precipitaciones y otros actos de agio en perjuicio de las personas de buena fe.

(*Rev. Men.*)

NOTICIAS OFICIALES.

El comandante en gefe del ejército de reserva con fecha del 10 desde su cuartel general de Leciñana dice: que habia sabido que la víspera al medio dia habian entrado los facciosos en Balmaseda, á consecuencia de haber incendiado con una granada el repuesto de la pólvora, que voló con pérdida de algunos soldados, cuyo incidente impidió el que se hubiese hecho por parte de la guarnicion una resistencia obstinada. Se han tomado las disposiciones necesarias para la defensa de Castrourdiales y otros puntos que pudieran ser objeto de ataque para los enemigos, sin omitir ninguna de las que se han creido conducentes para frustrar sus planes.

El general en gefe del ejército de operaciones desde su cuartel general de Zubiri, en comunicacion del 10, da parte de la situacion de nuestras tropas, y trabajos de que se ocupa, en la estensa línea que se propone formar. Al mismo tiempo remite en nueve artículos las instrucciones y bases generales que ha dado para uniformar el leal pronunciamiento de todos los valles adictos á la causa de S. M., y autorizar la favorable disposicion de sus habitantes; prometiéndose que la ejecucion de dichas medidas, y el fogoso entusiasmo de que están animados aquellos naturales, producirán muy en breve los resultados mas ventajosos, tanto mas, cuanto se les ha provisto de armas, municiones y de todo lo necesario para llevar à cabo una empresa no menos importante que decisiva.

Se asegura que esta noche sale de aqui el general Quesada en persecucion de la faccionsina que ha invadido este distrito. Deseamos que sea tan feliz como lo fué en Castilla cuando ocurrió el gran levantamiento de los realistas habiendo llegado Merino á reunir mas de veinte batallones, y no dudamos lo será si emplea la misma severidad con los facciosos y sus encubridores y cuitadores.

Mucho convendria que hiciese un ojeo por la capitanía general, cazando facciosos no solo en los campos sino en las madrigueras de los pueblos donde son mas perjudiciales.

De Santander en 12 de febrero escriben:

La toma de Balmaseda ha disgustado infinito, pues nos han hecho, segun dicen, 300 prisioneros impunemente. No se comprende aqui como con un ejército tan numeroso á su frente se separan diez mil facciosos con artillería à semejantes espediciones. Si, como se teme, atacan á Castro-Urdiales que pertenece á esta provincia, haremos nuestro deber procurando darles otra leccion como la de Bilbao.

De Vitoria en 13 de febrero nos dicen:

Anuncio á V. la desagrable noticia de la rendicion de Balmaseda á los facciosos con unos 300 hombres de que se componia la guarnicion. Este acontecimiento se sabe aqui por gentes que han venido de aquellas inmediaciones. Espartero, que siempre tiene la suerte de llegar tarde, se hallaba con toda su division en Peñacerrada, se vino aquí el mártes y salió el miércoles á socorrer á dicho pueblo por la parte de Castilla. Se cree que si se hubiera dirigido por Murguia ó Nanclares á cortar al enemigo, tal vez hubiera cogido la artilleria.

Segun aseguran, la faccion trata de ir ahora contra Portugalete, y es temible suceda lo que con Balmaseda.

Ayer tarde entraron aqui dos batallones ingleses con media batería; procedentes de Treviño. El general en gefe ha estado y aun sigue en Pamplona; disfrutando de las bodas de Mendez Vigo, que se ha casado con una hija de Oráa.

La *Gaceta* despues de trasladar el discurso de S. M. B. en la apertura del parlamento, hace las reflexiones siguientes.

No es fácil decidir si son mas dignos de gratitud los socorros que hemos recibido de nuestra fiel aliada la Gran Bretaña, ó los sentimientos nobles y generosos espresados en el discurso de la corona que acabamos de insertar. Lo cierto es que á estos sentimientos magnánimos, que se reproducen en todos los corazones ingleses, debemos los ausilios que se han conseguido ya, y deberemos los que se esperan.

En breves palabras ha espresado S. M. el rey de Inglaterra su pesar por nuestras calamidades, su activo y eficaz deseo de remediarlas, su esperanza de verlas terminadas en breve, los vínculos de amistad antigua que ligan á entrambas naciones, y sus votos por nuestra ventura y tranquilidad. Cuando el augusto soberano de una nacion poderosa como la Inglaterra habla asi, ¿qué duda puede quedar acerca del éxito de la cuestion que se ventila en las provincias Vascongadas? ¿Ni qué dificultad podrà arredrar al gobierno español, viendo aprobada su conducta por un voto tan de mayor escepcion.

El rey de la Gran-Bretaña y su nacion han adquirido títulos indestructibles á nuestra eterna gratitud. Los españoles naturalmente tienen los sentimientos mas vivos que las espresiones; pero cuando terminada la guerra civil, libres, pacíficos y felices rodeemos todos el trono de nuestra adorada Isabel II no habrà español que no renueve, en medio de los himnos de júbilo, la memoria de los votos y esfuerzos de Guillermo IV y de la nacion inglesa para que adquíriesemos la ventura que entonces gozaremos.

El Escmo. Sr. D. Antonio Cano Manuel, Prócer del Reino, ha fallecido en esta capital á las cuatro y media de la tarde del 12.

Por las noticias que tiene el gobierno, consta que una brigada portuguesa de 2500 infantes con 30 caballos, y una batería estará á estas horas en Reinosa. Manso con mas de 4000 hombres se dirige tambien á las Encartaciones, de manera que con las fuerzas que llevaban Ezpeleta y Espartero, la faccion si sale de Vizcaya, será aniquilada sin remedio.

El gobierno ha recibido hoy por espreso la noticia de haber muerto la Reina de Nàpoles, cuñada de nuestra invícta Gobernadora.

Está dada la órden para que mañana temprano salga de esta corte una coluna de 800 infantes de los regimientos 3º y 4º de la Guardia Real, y un escuadron de coraceros de la misma, sin duda en persecucion de *Batanero*. ¡Ojalá salga con ellos el señor Capitan general!

Ayer dijimos que el ejército de operaciones del Norte se habia dividido en tres grandes cuerpos á fin de operar con mas ventaja sobre los facciosos. Hoy podemos añadir que el cuerpo que queda en Navarra á las órdenes del general Tello se compone de tres divisiones de infantería con 28 batallones, una de caballería con nueve escuadrones y dos baterías con ocho piezas.

El cuartel general de este cuerpo de operaciones está en Puente la Reina.

El batallon de la Princesa establecido en Ansejo salió el 7 para perseguir á Batanero.

El *Batanero* con la gente que le quedó reunida, y algunos mozos que ha recogido, se ha presentado de nuevo hácia Atienza. ¿Cómo son estas derrotas de que nunca se saca fruto? ¿A qué triunfos se prodigan las recompensas y las alabanzas? Tres colunas, una salida de Madrid, otra de Cuenca y otra de Soria, le persiguen, y cada una es mas fuerte que la faccion. Seria de desear, pues ocupan la capitanía general de Madrid, que nuestro capitan general hiciese lo que acostumbraba en 1833 en Valladolid; esto es, salir en su persecucion, y no dudamos que con su actividad, su prestigio, y sus disposiciones, unidas á una severidad como la que manifestó entonces, terminaria radicalmente tan despreciable faccion. Acaso sin esta medida y obrando cada coluna separadamente, no se consiga un fin pronto y feliz; la autoridad del capitan general produciria que obrasen en conbinacion.

—El 14 el brigadier Iriarte se embarcó con dos batallones para socorrer à Portugalete.

—Habiendo tenido noticia el ministerio de que existian algunos millones, como rezagados, procedentes de los frailes Franciscos de Jerusalen, se pusieron à buen recaudo; pero se dice que el padre comisario ó el encargado en estos asuntos manifestó que se habia remitido à Génova una cantidad; por lo cual ya no existia. Previsor el señor ministro de hacienda espidió un espreso estraordinario á Càdiz en averiguacion, y S. E. ha recibido hoy la grata noticia de que aun existian allí *cuarenta mil duros*, que pasarán inmediatamente à las arcas reales. Estos descubrimientos son sin duda medios de sostener la guerra sin acudir à contribuciones, y creemos que no será el último.

—Un escolar de Valladolid nos escribe:

El dia 6 de febrero lo fué de gloria y lo será siempre de grato recuerdo para los escolares de esta universidad. Estallaron por fin las quejas que hasta ahora todos ocultaban por un resto de consideracion à los que sin merecerlo, se presentaban aun con desfachatez en las càtedras y en el claustro. Uno solo fué el grito: *espulsion de los doctores y catedráticos desafectos.* Apenas estos jóvenes en su fogosa imaginacion podian convencerse de haberse retardado por tanto tiempo una medida que justifican motivos muy abundantes; cuando continúa de catedrático un eclesiástico que algun dia tendió su manteo para que sobre él pasase el asesino Merino. Presentámonos en seguida al señor gobernador civil, quien contestó que conocia la necesidad de la reforma que se solicitaba, prometiendo que dentro de poco cesaria la justa impaciencia de los escolares. Con este motivo nos hemos ofrecido al gobernador para en el caso de tener que salir fuera de esta ciudad, se nos emplee en el servicio de la plaza ó cualquier otro que convenga al bien público.

PALMA.

Orden de la plaza del 1º para el 2 de marzo.

Capitan de dia, hospital y provisiones D. Joaquin María Borrás: parada Provincial y Guardia nacional de infantería.—Juan Coll.

REAL PATRIMONIO.

En todo el mes de febrero próximo pasado ha vencido el pago de la segunda tercia del diezmo Real de granos de esta isla correspondiente à la cosecha de 1835, y siendo muy pocos los arrendadores que lo han verificado, se hace saber á los que no se hallan en este caso, que despues del dia seis del presente mes, se despacharà contra ellos el apremio correspondiente. Palma 1º de marzo de 1836.—Por disposicion del Sr. Baile general.—José de Santiago y Santaella, Secretario.

Real academia de medicina y cirujía de las islas Baleares.

Esta academia vacunará gratis á los niños pobres el juéves 3 del corriente á las tres de su tarde en la sala de sus juntas sita en Montesion; advirtiendo que los que se presentem al efecto deberán llevar una papeleta que esprese el nombre y apellido del niño que se vacunare, el de sus padres, el número de casa, manzana y parroquia en donde vivan. Palma 1º de marzo de 1836.—Por disposicion de la Real academia de medicina y cirujía.—Juan Trias, secretario de gobierno.

Avisos de particulares.

Al lado de la tienda de barbería, sita en la pescaderia, se vende bacalao lenguado, fresco, á 20 cuartos la tercia.

Una viuda de 24 años de edad y la leche de un año desearia encontrar criatura para darle de mamar: en esta imprenta darán razon.

El javeque correo español S. Antonio de Padua al mando del capitan y piloto D. Juan Singala saldrá para Barcelona con la correspondencia del real servicio y pública el sàbado 5 de los corrientes: admite carga y pasageros.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.